

## **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE**

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de San Roque, donde reside la de Gibraltar, siendo las diecinueve horas del día veintisiete de octubre de dos mil nueve, se reunió el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Sesiones del Palacio de los Gobernadores, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Fernando Palma Castillo, y la asistencia de los señores Concejales que a continuación se relacionan:

### **Sres. Asistentes**

D. José Antonio Cabrera Mengual	(PP)
D. Antonio Calero Villena	(PP)
D <sup>a</sup> . María Dolores Morantes Torres	(PP)
D. José Ramón Ramírez Torti	(PP)
D. Luis Navarro Sampalo	(PP)
D <sup>a</sup> . Ángeles Salas Benítez	(PP)
D <sup>a</sup> Regina Cuenca Cabeza	(PSOE)
D. Juan Carlos Ruiz Boix	(PSOE)
D <sup>a</sup> Herminia María Moncayo Agüera	(PSOE)
D. Luis Miguel Núñez Chaves	(PSOE)
D <sup>a</sup> . Rosa María Macías Rivero	(PSOE)
D. Juan José Guillén Díaz	(PSOE)
D <sup>a</sup> . María Jesús García Illescas	(PSOE)
D. José Antonio Ledesma Sánchez	(USR)
D <sup>a</sup> . Marina García Peinado	(USR)
D. Juan Carlos Galindo López	(USR)
D. Salvador Romero Monrocle	(USR)
D. Jesús Mayoral Mayoral	(PIVG)
D. Juan Roca Quintero	(PIVG)
D. Manuel Melero Armario	(PA)

### **No asiste**

D <sup>a</sup> Regina Cuenca Cabeza	(PSOE)
-------------------------------------	--------

Asistidos por el **Secretario General**, D. Alejandro del Corral Fleming, que certifica.

Está presente la **Sra. Interventora de Fondos**, D<sup>a</sup>. Rosa María Pérez Ruiz.

Abierta la sesión, y declarada pública por la Presidencia a las diecinueve horas y, una vez comprobado por el Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos que conforman el Orden del Día:

### **1.- Lectura y aprobación, en su caso, acta sesión anterior.**

No se presentó ningún borrador de acta.

El Sr. Ruiz Boix solicita la palabra al Sr. Alcalde que se la concede. El Sr. Ruiz Boix enuncia lo dispuesto en el artículo 94.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. De acuerdo con el citado artículo, solicita que cada punto del orden del día comience con la lectura íntegra del dictamen de la Comisión Informativa correspondiente por parte del Sr. Secretario General.

Asimismo el Sr. Ruiz Boix solicita al Sr. Alcalde que se altere el orden del día, incluyendo los trece puntos del Pleno Extraordinario celebrado el 23 de octubre de 2.009.

Por su parte, el Sr. Alcalde le contesta que ese Pleno ya fue celebrado, denegando su petición.

### **ECONOMÍA Y HACIENDA:**

#### **2.- Aprobación Cuentas Generales 2008.**

Dada cuenta de expediente de aprobación de la Cuenta General correspondiente a la liquidación del ejercicio presupuestario de 2.008.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas.

Abierto el debate por el Sr. Alcalde, concede la palabra al Sr. Ruiz Boix.

El Sr. Ruiz Boix insiste en que es necesaria la lectura del dictamen de la Comisión Informativa.

Por su parte, el Sr. Mayoral Mayoral expone el punto y habla de las Cuentas Generales y de todos los requisitos. En primer lugar, habla sobre las cuentas de

Emroque, que cuenta con un patrimonio neto de veintiún millones de euros. Asimismo habla de los fondos del Ayuntamiento y de la necesidad de gestionarlos mejor, que es lo que se está haciendo. Continúa exponiendo las diversas cuentas existentes. Menciona a su vez, las cuentas de Emadesa y Medio Ambiente, diciendo que obviamente están aprobadas. Por último, habla de Emgreal señalando que existe una situación anómala en la misma.

A continuación, el Sr. Ruiz Boix contesta al Sr. Mayoral Mayoral. Manifiesta que debe existir una bajada importante de impuestos y que en la actualidad existe un déficit notable en el Ayuntamiento del que él no es responsable. Asimismo quiere que conste en acta que Emadesa no tuvo un resultado negativo.

Continua el Sr. Ruiz Boix diciendo que este punto ya fue informado en Comisión Informativa de Hacienda. Insiste en que este problema es del Equipo de Gobierno y que no es él el responsable, en definitiva, es un problema a solucionar por el actual Equipo de Gobierno.

El Sr. Ruiz Boix acusa en el tema de los Organismos Autónomos al Sr. Ledesma Sánchez. Manifiesta que se han reunido muchas veces para discutir sobre este tema e incluso refiere lo que dice la Sra. Interventora en sus informes, es decir, que deben desaparecer.

El Sr. Cabrera Mengual, por su parte, señala que no tiene mucho sentido el planteamiento del Sr. Ruiz Boix y que se están haciendo las inversiones adecuadas y gestionando bien, no como la anterior Corporación.

El Sr. Ledesma Sánchez interviene para decir que todas las empresas están auditadas y que se están gestionando correctamente.

Se produce una segunda intervención del Sr. Ruiz Boix señalando que el Ayuntamiento cuenta con un déficit de diez millones de euros.

Finalmente el Sr. Ledesma Sánchez interviene para decir que considera que es necesario aprobar el punto, porque es una cuestión de responsabilidad política.

La Corporación Municipal, con el voto a favor de USR (4 votos) y de D<sup>a</sup>. Rosa María Macías Rivero PSOE (1 voto); el voto en contra del PIVG (2 votos); y la abstención del PP (7 votos), PA (1 voto) y PSOE (5 votos), **ACUERDA:**

Aprobar las Cuentas Generales correspondientes a la liquidación del ejercicio presupuestario 2.008.

### **3.- Modificación Ordenanza Fiscal sobre Impuesto de Bienes Inmuebles (Exp. OO.FF. 4/2009).**

Seguidamente se da cuenta de la Memoria de la Alcaldía-Presidencia relativa a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que dice:

“La Gerencia Territorial del Catastro de Cádiz, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, está llevando a cabo durante el presente ejercicio un procedimiento de Valoración Colectiva de Carácter General en el municipio de San Roque, o lo que es lo mismo, una revisión de los valores catastrales de las fincas urbanas y rústicas, para aplicación en el ejercicio 2.010. La última revisión que se realizó en San Roque entró en vigor en el ejercicio 1.994. Al objeto de que los incrementos en las valoraciones efectuadas por la Gerencia del Catastro de Cádiz no repercutan en la cuota a pagar por los contribuyentes se introduce en la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles una Disposición Transitoria Única por la que se regula la bonificación prevista en el art. 74.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Además de esto se modifica el artículo 10 que regula la bonificación aplicable a las familias numerosas al objeto de adaptarlo a la nueva regulación que se aplica sobre las mismas. Por último, se modifica el artículo 18 en lo que se refiere al tipo de gravamen de los bienes inmuebles de características especiales, que pasan del 0,85 al 1,10.

Visto el informe emitido por la Intervención de fondos.

La Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Modificar el Artículo 8.1, el Artículo 10 y el Artículo 18 e introducir una Disposición Transitoria Única en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, siendo su nueva redacción la siguiente:

1.- Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra de este impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de la obra nueva, como de rehabilitación equiparable a ésta y no figure entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación ...

## Artículo 10

1. Gozarán de una bonificación de la cuota íntegra del impuesto correspondiente a los bienes inmuebles destinados a primera vivienda, aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa siempre que la unidad familiar resida en el domicilio objeto de la imposición, y este sea de Uso Residencial, por el tiempo en que estas condiciones se mantengan. En función de los ingresos que tengan y de la clase de familia numerosa que les haya sido reglamentariamente reconocida por el número y condiciones de sus miembros, con arreglo a los porcentajes recogidos en la siguiente tabla:

<b>CLASE DE FAMILIA NUMEROSA</b>	<b>INGRESOS ANUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR</b>	<b>PORCENTAJE</b>
GENERAL	Menos de 36.000 euros	40%
GENERAL	Entre 36.000 y 48.000 euros	30%
GENERAL	Más de 48.000 euros	20%
ESPECIAL	Menos de 36.000 euros	50%
ESPECIAL	Entre 36.000 y 48.000 euros	40%
ESPECIAL	Más de 48.000 euros	30%

2. Para la aplicación, en su caso, de la bonificación recogida en el punto anterior se tendrán en cuenta la situación oficialmente reconocida por el organismo competente (condición de familia numerosa y clase) a 1 de enero de cada ejercicio económico y los ingresos brutos percibidos por la unidad familiar a la que pertenece el sujeto pasivo durante el último período impositivo cuyo plazo de presentación de declaraciones por dichos tributos hubiese finalizado el año anterior al del devengo de este impuesto.

Los interesados deberán solicitar esta bonificación y acreditar los extremos referidos en el plazo comprendido entre los días 1 y 28 de febrero de cada ejercicio, respecto de la cuota correspondiente al ejercicio en que se solicita.

A tal efecto deberán aportar:

- Fotocopia compulsada del Libro de Familia.
- Certificado de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar en el domicilio objeto de la imposición.
- Fotocopia del último recibo de IBI o del acuerdo catastral en el que conste la referencia catastral del inmueble.

- Últimas declaraciones de IRPF de todos los miembros de la unidad familiar o, en su caso, certificado de la AEAT de no estar obligados a presentar las mismas.

## Artículo 18

El tipo de gravamen será el siguiente:

- Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,55%.
- Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,55%.
- Bienes inmuebles de características especiales: 1,10%.

## Disposición Transitoria Única

Como consecuencia de la entrada en vigor en el ejercicio 2010 de los nuevos valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva de carácter general a realizar en el presente ejercicio, y de conformidad con lo previsto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y sin perjuicio de la aplicación de los restantes criterios recogidos en el mismo, se establece para los bienes inmuebles urbanos y rústicos una bonificación en la cuota íntegra del impuesto equivalente a la diferencia positiva entre la cuota íntegra del ejercicio y la cuota líquida del ejercicio anterior multiplicada ésta última por un coeficiente de incremento máximo anual de la cuota líquida que será del 1,00 para el ejercicio 2.010.

La presente bonificación será compatible con las restantes bonificaciones establecidas en la presente ordenanza en los términos previstos en la misma.

Cuando en alguno de los períodos impositivos en los que se aplique esta bonificación tenga efectividad un cambio en el valor catastral de los inmuebles, resultante de alteraciones susceptibles de inscripción catastral, del cambio de clase del inmueble o de un cambio de aprovechamiento determinado por la modificación del planeamiento urbanístico, para el cálculo de la bonificación se considerará como cuota líquida del ejercicio anterior la resultante de aplicar el tipo de gravamen de dicho año al valor base determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las liquidaciones tributarias resultantes de la aplicación de esta bonificación se registrarán por lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que sea necesaria su notificación individual en los casos de

establecimiento, modificación o supresión de aquella como consecuencia de la aprobación o modificación de la ordenanza fiscal.

SEGUNDO: Someter este acuerdo a información pública a efecto de reclamaciones por plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz; si en este plazo no se presentan reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivo.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, Recursos Humanos, Contratación, Régimen Interno, Sanidad, Relaciones Externas y Protocolo.

Abierto el debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra el Sr. Ruiz Boix que manifiesta que no se está cumpliendo lo previsto en los artículos 93 y 94 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Afirma que todas las viviendas deben tributar por el Impuesto de Bienes Inmuebles. Solicita que se pague este impuesto por todas las unidades de vivienda y que se controle la gestión adecuada de dicho impuesto. Asimismo insiste en que las grandes propiedades de este municipio deben tributar por este impuesto, ya que existen importantes propiedades que no lo hicieron.

Por su lado, el Sr. Cabrera Mengual afirma que se están bajando los impuestos, especialmente el Impuesto de Bienes Inmuebles para las familias numerosas, y que se están haciendo gestiones para que las familias tributen de forma justa y adecuada.

El Sr. Ruiz Boix contesta diciendo que debe protegerse a los desempleados de San Roque.

La Corporación Municipal, con el voto a favor de P.P. (7 votos), P.I.V.G. (2 votos), P.A. (1 voto), U.S.R. (4 votos) y D<sup>a</sup>. Rosa María Macías Rivero P.S.O.E. (1 voto); y la abstención del P.S.O.E. (5 votos), **ACUERDA:**

PRIMERO: Modificar el Artículo 8.1, el Artículo 10 y el Artículo 18 e introducir una Disposición Transitoria Única en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, siendo su nueva redacción la siguiente:

1.- Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra de este impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de la obra nueva, como de rehabilitación equiparable a ésta y no figure entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación ...

#### Artículo 10

3. Gozarán de una bonificación de la cuota íntegra del impuesto correspondiente a los bienes inmuebles destinados a primera vivienda, aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa siempre que la unidad familiar resida en el domicilio objeto de la imposición, y este sea de Uso Residencial, por el tiempo en que estas condiciones se mantengan. En función de los ingresos que tengan y de la clase de familia numerosa que les haya sido reglamentariamente reconocida por el número y condiciones de sus miembros, con arreglo a los porcentajes recogidos en la siguiente tabla:

<b>CLASE DE FAMILIA NUMEROSA</b>	<b>INGRESOS ANUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR</b>	<b>PORCENTAJE</b>
GENERAL	Menos de 36.000 euros	40%
GENERAL	Entre 36.000 y 48.000 euros	30%
GENERAL	Más de 48.000 euros	20%
ESPECIAL	Menos de 36.000 euros	50%
ESPECIAL	Entre 36.000 y 48.000 euros	40%
ESPECIAL	Más de 48.000 euros	30%

4. Para la aplicación, en su caso, de la bonificación recogida en el punto anterior se tendrán en cuenta la situación oficialmente reconocida por el organismo competente (condición de familia numerosa y clase) a 1 de enero de cada ejercicio económico y los ingresos brutos percibidos por la unidad familiar a la que pertenece el sujeto pasivo durante el último período impositivo cuyo plazo de presentación de declaraciones por dichos tributos hubiese finalizado el año anterior al del devengo de este impuesto.

Los interesados deberán solicitar esta bonificación y acreditar los extremos referidos en el plazo comprendido entre los días 1 y 28 de febrero de cada ejercicio, respecto de la cuota correspondiente al ejercicio en que se solicita.

A tal efecto deberán aportar:

- Fotocopia compulsada del Libro de Familia.
- Certificado de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar en el domicilio objeto de la imposición.
- Fotocopia del último recibo de IBI o del acuerdo catastral en el que



- conste la referencia catastral del inmueble.
- Últimas declaraciones de IRPF de todos los miembros de la unidad familiar o, en su caso, certificado de la AEAT de no estar obligados a presentar las mismas.

## Artículo 18

El tipo de gravamen será el siguiente:

- Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,55%.
- Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,55%.
- Bienes inmuebles de características especiales: 1,10%.

## Disposición Transitoria Única

Como consecuencia de la entrada en vigor en el ejercicio 2010 de los nuevos valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva de carácter general a realizar en el presente ejercicio, y de conformidad con lo previsto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y sin perjuicio de la aplicación de los restantes criterios recogidos en el mismo, se establece para los bienes inmuebles urbanos y rústicos una bonificación en la cuota íntegra del impuesto equivalente a la diferencia positiva entre la cuota íntegra del ejercicio y la cuota líquida del ejercicio anterior multiplicada ésta última por un coeficiente de incremento máximo anual de la cuota líquida que será del 1,00 para el ejercicio 2.010.

La presente bonificación será compatible con las restantes bonificaciones establecidas en la presente ordenanza en los términos previstos en la misma.

Cuando en alguno de los períodos impositivos en los que se aplique esta bonificación tenga efectividad un cambio en el valor catastral de los inmuebles, resultante de alteraciones susceptibles de inscripción catastral, del cambio de clase del inmueble o de un cambio de aprovechamiento determinado por la modificación del planeamiento urbanístico, para el cálculo de la bonificación se considerará como cuota líquida del ejercicio anterior la resultante de aplicar el tipo de gravamen de dicho año al valor base determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las liquidaciones tributarias resultantes de la aplicación de esta bonificación se regirán por lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre,

General Tributaria, sin que sea necesaria su notificación individual en los casos de establecimiento, modificación o supresión de aquella como consecuencia de la aprobación o modificación de la ordenanza fiscal.

**SEGUNDO:** Someter este acuerdo a información pública a efecto de reclamaciones por plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz; si en este plazo no se presentan reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivo.”

#### **4.- Aprobación Ordenanza Fiscal de Tasas Telefonía Móvil.**

Seguidamente se da cuenta de la Memoria de Alcaldía – Presidencia relativa a la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil (expediente OOFF 6/2009), que dice:

“Atendiendo a la necesidad de actualizar las ordenanzas fiscales vigentes.

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos.

La Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

#### **A C U E R D O**

**PRIMERO.** Aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamiento Especial constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública, a favor de empresas explotadoras de Servicios de Telefonía Móvil, que se encuentra en el expediente.

**SEGUNDO.** Someter este acuerdo a información pública a efecto de reclamaciones por plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES , ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz; si en este plazo no se presentan reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivo.”

Abierto el debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra el Sr. Mayoral Mayor que procede a la exposición del punto.

A continuación, toma la palabra el Sr. Ruiz Boix.

Se hace constar que tras el debate y votación, se hace un receso de cinco minutos.

La Corporación Municipal, por absoluta unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamiento Especial constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública, a favor de empresas explotadoras de Servicios de Telefonía Móvil, que se encuentra en el expediente.

**SEGUNDO.** Someter este acuerdo a información pública a efecto de reclamaciones por plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES , ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz; si en este plazo no se presentan reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivo.

### **5.- Aprobación Ordenanza Fiscal General (Exp. OO.FF 8/2009).**

Seguidamente se da cuenta de la Memoria de Alcaldía – Presidencia relativa a la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público Locales (expediente OOFF 8/2.009), que dice:

“Atendiendo a la necesidad de actualizar las ordenanzas fiscales.

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos.

La Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

### **A C U E R D O**

**PRIMERO.** Modificar el Artículo 102 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público Locales, siendo su nueva redacción la siguiente:

Artículo 102 – Criterios a aplicar en la formulación de propuestas de declaración de créditos incobrables

1. Con la finalidad de conjugar el respeto al principio de legalidad procedimental

con el de eficacia administrativa, se establecen los requisitos y condiciones que habrán de verificarse con carácter previo a la propuesta de declaración de créditos incobrables.

2. La documentación justificativa será diferente en función de los importes y características de la deuda, distinguiéndose los siguientes supuestos:

2.1) Expedientes por deudas acumuladas por importe igual o inferior a 90 euros y con una antigüedad, todas ellas, de cuatro o más años.

Se formulará propuesta en cualquiera de los siguientes casos:

- Careciendo de N.I.F. del deudor, si se hubiese intentado la notificación en el domicilio fiscal que figure en el expediente y en el domicilio que consta en el Padrón de Habitantes, resulta el deudor desconocido o ausente.
- Disponiendo de N.I.F. del deudor, si se hubiese intentado la notificación en la forma y con el resultado señalado en el apartado anterior y también se ha intentado el embargo de fondos en distintas entidades bancarias con resultado negativo.

2.2) Expedientes por deudas acumuladas por importe comprendido entre 90 y 300 euros y con una antigüedad, todas ellas, de cuatro o más años.

Se formulará propuesta cuando se den todas las condiciones de cualquiera de los siguientes supuestos:

- Careciendo de N.I.F. del deudor, si se hubiese intentado la notificación en el domicilio fiscal que figure en el expediente y en el domicilio que consta en el Padrón de Habitantes resulta el deudor desconocido o ausente en dos o más intentos de notificación.
  - No figura como sujetos pasivo en el padrón de I.B.I. o del I.A.E.
- Disponiendo de N.I.F. del deudor, si se hubiese intentado la notificación en el domicilio fiscal que figure en el expediente y en el domicilio que consta en el Padrón de Habitantes resulta el deudor desconocido o ausente en dos o más intentos de notificación.
  - Se hubiese intentado el embargo de fondos en distintas entidades

- bancarias con resultado negativo.
- El embargo de salarios no es posible.
- Se ha practicado notificación válida.
  - El embargo de fondos ha resultado negativo.
  - El embargo de salarios no es posible.
  - No existen bienes inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del deudor.
- Se ha practicado notificación válida.
  - El embargo de fondos ha resultado negativo.
  - El embargo de salarios no es posible.
  - Existiendo bienes inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del deudor el embargo del inmueble sería una actuación desproporcionada en relación al importe de la deuda.

2.3) Expedientes por deudas acumuladas por importe comprendido entre 90 y 300 euros con antigüedad de cuatro o más años correspondientes a un deudor que debe, además, otras deudas con menor antigüedad de cuatro años.

Es de aplicación lo señalado en el punto 2.2, debiéndose considerar que en el supuesto de poseer N.I.F. será preciso investigar también la existencia de bienes inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del sujeto pasivo.

En función del resultado de esta última gestión y según las características de la deuda con antigüedad menor de cuatro años, el tesorero valorará el alcance de la propuesta en cuanto a la procedencia de extenderla a las deudas con antigüedad inferior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de las mismas sea inferior a 300 euros.

2.4) Expedientes por deudas acumuladas por importe superior a 300 euros y con una antigüedad de cuatro o más años.

Se formulará propuesta cuando se den todas las condiciones en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Careciendo de N.I.F. del deudor, si se hubiese intentado la notificación en el domicilio fiscal que figure en el expediente y en el domicilio que consta en el

Padrón de Habitantes resulta el deudor desconocido o ausente en dos o más intentos de notificación.

- No figura como sujetos pasivo en el padrón de I.B.I. o del I.A.E.
- Disponiendo de N.I.F. del deudor, si se hubiese intentado la notificación en el domicilio fiscal que figure en el expediente y en el domicilio que consta en el Padrón de Habitantes resulta el deudor desconocido o ausente en dos o más intentos de notificación.
  - Se hubiese intentado el embargo de fondos en distintas entidades bancarias con resultado negativo.
  - El embargo de salarios no es posible.
  - No existen bienes inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del deudor.
- Se ha practicado notificación válida.
  - El embargo de fondos ha resultado negativo.
  - El embargo de salarios no es posible.
  - No existen bienes inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del deudor.
  - Se ha investigado en el Registro Mercantil con resultado negativo.

SEGUNDO. Someter este acuerdo a información pública a efecto de reclamaciones por plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES , ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz; si en este plazo no se presentan reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivo.”

Abierto el debate, el Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Mayoral Mayor que procede a la exposición del punto.

La Corporación Municipal, por absoluta unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. Modificar el Artículo 102 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público Locales, siendo su nueva redacción la siguiente:

Artículo 102 – Criterios a aplicar en la formulación de propuestas de declaración de créditos incobrables

3. Con la finalidad de conjugar el respeto al principio de legalidad procedimental con el de eficacia administrativa, se establecen los requisitos y condiciones que habrán de verificarse con carácter previo a la propuesta de declaración de créditos incobrables.
4. La documentación justificativa será diferente en función de los importes y características de la deuda, distinguiéndose los siguientes supuestos:

2.1) Expedientes por deudas acumuladas por importe igual o inferior a 90 euros y con una antigüedad, todas ellas, de cuatro o más años.

Se formulará propuesta en cualquiera de los siguientes casos:

- Careciendo de N.I.F. del deudor, si se hubiese intentado la notificación en el domicilio fiscal que figure en el expediente y en el domicilio que consta en el Padrón de Habitantes, resulta el deudor desconocido o ausente.
- Disponiendo de N.I.F. del deudor, si se hubiese intentado la notificación en la forma y con el resultado señalado en el apartado anterior y también se ha intentado el embargo de fondos en distintas entidades bancarias con resultado negativo.

2.2) Expedientes por deudas acumuladas por importe comprendido entre 90 y 300 euros y con una antigüedad, todas ellas, de cuatro o más años.

Se formulará propuesta cuando se den todas las condiciones de cualquiera de los siguientes supuestos:

- Careciendo de N.I.F. del deudor, si se hubiese intentado la notificación en el domicilio fiscal que figure en el expediente y en el domicilio que consta en el Padrón de Habitantes resulta el deudor desconocido o ausente en dos o más intentos de notificación.
  - No figura como sujetos pasivo en el padrón de I.B.I. o del I.A.E.
- Disponiendo de N.I.F. del deudor, si se hubiese intentado la notificación en el domicilio fiscal que figure en el expediente y en el domicilio que consta en el Padrón de Habitantes resulta el deudor desconocido o ausente en dos o más intentos de notificación.

- Se hubiese intentado el embargo de fondos en distintas entidades bancarias con resultado negativo.
  - El embargo de salarios no es posible.
- Se ha practicado notificación válida.
    - El embargo de fondos ha resultado negativo.
    - El embargo de salarios no es posible.
    - No existen bienes inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del deudor.
- Se ha practicado notificación válida.
    - El embargo de fondos ha resultado negativo.
    - El embargo de salarios no es posible.
    - Existiendo bienes inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del deudor el embargo del inmueble sería una actuación desproporcionada en relación al importe de la deuda.

2.3) Expedientes por deudas acumuladas por importe comprendido entre 90 y 300 euros con antigüedad de cuatro o más años correspondientes a un deudor que debe, además, otras deudas con menor antigüedad de cuatro años.

Es de aplicación lo señalado en el punto 2.2, debiéndose considerar que en el supuesto de poseer N.I.F. será preciso investigar también la existencia de bienes inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del sujeto pasivo.

En función del resultado de esta última gestión y según las características de la deuda con antigüedad menor de cuatro años, el tesorero valorará el alcance de la propuesta en cuanto a la procedencia de extenderla a las deudas con antigüedad inferior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de las mismas sea inferior a 300 euros.

2.4) Expedientes por deudas acumuladas por importe superior a 300 euros y con una antigüedad de cuatro o más años.

Se formulará propuesta cuando se den todas las condiciones en cualquiera de los siguientes supuestos:



- Careciendo de N.I.F. del deudor, si se hubiese intentado la notificación en el domicilio fiscal que figure en el expediente y en el domicilio que consta en el Padrón de Habitantes resulta el deudor desconocido o ausente en dos o más intentos de notificación.
  - No figura como sujetos pasivo en el padrón de I.B.I. o del I.A.E.
- Disponiendo de N.I.F. del deudor, si se hubiese intentado la notificación en el domicilio fiscal que figure en el expediente y en el domicilio que consta en el Padrón de Habitantes resulta el deudor desconocido o ausente en dos o más intentos de notificación.
  - Se hubiese intentado el embargo de fondos en distintas entidades bancarias con resultado negativo.
  - El embargo de salarios no es posible.
  - No existen bienes inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del deudor.
- Se ha practicado notificación válida.
  - El embargo de fondos ha resultado negativo.
  - El embargo de salarios no es posible.
  - No existen bienes inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del deudor.
  - Se ha investigado en el Registro Mercantil con resultado negativo.

SEGUNDO. Someter este acuerdo a información pública a efecto de reclamaciones por plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES , ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz; si en este plazo no se presentan reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivo.

#### **6.- Aprobación reconocimiento extrajudicial de deuda (Exp. 4/09).**

Seguidamente se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía referente a la aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito 04/2.009, que dice así:

“ En el ejercicio de las facultades que me atribuye la legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Ante la presentación en el Departamento de Intervención de facturas

correspondientes a los ejercicios anteriores.

Visto el informe de Intervención de fecha de 19 de octubre de 2.009, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1.990 de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel en el que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes correspondientes a ejercicios anteriores por un importe total de 28.263,08 €, de los que 12.513,24 € corresponden al Ayuntamiento y 15.749,84 € al Organismo Autónomo Patronato Municipal de Deportes y Turismo.

**SEGUNDO:** Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2.009, los correspondientes créditos, de los cuales se realizó la correspondiente retención.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, Recursos Humanos, Patrimonio, Contratación, Régimen Interno, Sanidad, Relaciones Externas y Protocolo.

Abierto el debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra el Sr. Mayoral que procede a la exposición del punto.

A continuación, toma la palabra el Sr. Ruiz Boix que dice que en principio hay cuatro operaciones y que es el Equipo de Gobierno el que las está realizando. Añade que el problema es del Equipo de Gobierno actual y que no es una situación heredada del Equipo de Gobierno anterior aunque así lo diga el Sr. Mayoral Mayoral.

Por su parte, el Sr. Guillén Díaz insiste en que con esta gestión se deja entrever de forma clara que la función de los Organismos Autónomos Locales tiene poco sentido en la actualidad, es decir, que algunos son poco útiles.

El Sr. Galindo López toma la palabra para defender el funcionamiento y necesidad de algunos Organismos Autónomos.

La Corporación Municipal, por absoluta unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar la Propuesta de Alcaldía en todas sus partes.

## **7.- Aprobación precios públicos de la escuela municipal de música.**

Seguidamente se da cuenta de la Memoria de Alcaldía – Presidencia relativa a la aprobación de los Precios Públicos de la Escuela Municipal de Música (expediente OOFF 7/2.009), que dice:

“Atendiendo a la necesidad de fijar los precios públicos de la Escuela Municipal de Música .

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos.

La Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

### **A C U E R D O**

**PRIMERO.** Aprobar los Precios Públicos de la Escuela Municipal de Música, siendo éstos los siguientes:

- Iniciación Musical: 12 euros/mes
- Lenguaje Musical: 18 euros/mes
- Instrumento: 36 euros/mes
- Grupo de Música: 60 euros/mes

**SEGUNDO.** Someter este acuerdo a información pública a efecto de reclamaciones por plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES , ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz; si en este plazo no se presentan reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivo.”

La Corporación Municipal, por absoluta unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar los Precios Públicos de la Escuela Municipal de Música, siendo éstos los siguientes:

- Iniciación Musical: 12 euros/mes
- Lenguaje Musical: 18 euros/mes
- Instrumento: 36 euros/mes
- Grupo de Música: 60 euros/mes

SEGUNDO. Someter este acuerdo a información pública a efecto de reclamaciones por plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES , ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz; si en este plazo no se presentan reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivo.

**8.- Incoación de expediente a la empresa Asahi kanko para valoración de solvencia del contrato y propuestas a valorar junto con medidas a adoptar.**

Seguidamente se da cuenta de la incoación de expediente a la empresa Asahi Kanko S.A.

Abierto el debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra el Sr. Ruiz Boix que dice que este expediente huele mal.

El Sr. Alcalde manifiesta que en dicho expediente constan los correspondientes informes y que simplemente se pretende incoar expediente para examinar las posibles propuestas.

No obstante, el Sr. Ruiz Boix insiste en saber qué es lo que se va votar.

Por su parte, el Sr. Cabrera Mengual manifiesta que se trata tan sólo de incoar expediente para analizar las propuestas.

La Corporación Municipal, con el voto a favor de P.P. (7 votos), P.I.V.G. (2 votos), P.A. (1 voto), U.S.R. (4 votos) y D<sup>a</sup>. Rosa María Macías Rivero P.S.O.E. (1 voto); y la abstención del P.S.O.E. (5 votos), **ACUERDA:**

Aprobar la referida incoación de expediente.

**9.- Dar cuenta aval concesión garantía en contrato de leasing de la empresa multimedia.**

Seguidamente se da cuenta de la concesión de garantía en contrato de leasing de la empresa Multimedia.

Vista el Acta del Consejo de Administración de la empresa Multimedia, por la que se acuerda concertar un contrato de leasing con la entidad Cajasur, de acuerdo con las condiciones ofertadas.

Visto el informe favorable de la Intervención de fondos.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, Recursos Humanos, Contratación, Régimen Interno, Sanidad, Relaciones Externas y Protocolo.

Abierto el debate por el Sr. Alcalde, el Sr. Mayoral toma la palabra y manifiesta la necesidad de este contrato de leasing, refiriendo que la entidad crediticia requiere el aval del Pleno.

Por su parte, el Sr. Ruiz Boix muestra su conformidad.

La Corporación Municipal, por absoluta unanimidad, **ACUERDA:**

Avalar solidariamente y con renuncia expresa de los beneficios de excusión, orden y división, a la Empresa Multimedia de San Roque S.A. ante Cajasur, en la operación de leasing para la financiación de equipo audiovisual por importe de 82.474,53 €, a pagar en 60 meses.

#### **URBANISMO:**

#### **10.- Aprobación definitiva de Estudio de Detalle del área 019-CA, de Campamento.**

Dada cuenta del Expediente de aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Área 019-CA de Campamento, TM de San Roque, promovido por D<sup>a</sup>. María Luisa, Francisco y María Infante López (EDET 08/005).

Vistos los informes técnico y jurídico que obran en el expediente, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Abierto el debate por parte del Sr. Alcalde, toma la palabra el Sr. Ledesma Sánchez que expone el punto.

El Sr. Ruiz Boix dice que está conforme con el desarrollo de la zona de la Bahía, pero que le llama la atención que cómo la zona ha pasado de tener ningún desarrollo urbanístico a tener un considerable desarrollo urbanístico. Considera además, que en este tema debe haber un reparto equitativo entre las distintas barriadas del municipio.

La Corporación Municipal, por absoluta unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del Área 019-CA, Campamento, promovido por D<sup>a</sup>. María Luisa, Francisco y María Infante López, redactado por el Arquitecto D. Pedro Lechuga García.

SEGUNDO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el BOP en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 de la LOUA en relación con el artículo 70.2 de la LRBRL, previo depósito del presente acuerdo en el Registro Local de Instrumentos de Planeamiento.

### **11.- Aprobación innovación del PGOU por modificación puntual en las Áreas UN-65 y UN-67, antiguo Cortijo Benalife y Estudio de Impacto Ambiental, Campamento.**

Dada cuenta del expediente de innovación del PGOU por modificación puntual en las Áreas UN-65 y UN-67, antiguo cortijo Benalife y estudio de impacto ambiental, Campamento TM de San Roque, promovido por el Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Vistos los informes técnico y jurídico que obran en el expediente, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Abierto el debate, el Sr. Ledesma Sánchez procede a la exposición del punto, expresando que está totalmente conforme con la aprobación de la innovación del PGOU.

Por su parte, el Sr. Ruiz Boix manifiesta que él no está tan conforme con el punto y subraya que el Sr. Ledesma Sánchez cambia de opinión constantemente. Asimismo, destaca que hay otras zonas en el municipio importantes para desarrollar. Habla de la existencia de un complejo industrial en la zona y además lo defiende, como la amplia mayoría. Dice que considera que la industria es una necesidad clara y notable para el municipio y que la Bahía es una zona de gran crecimiento y mucho desarrollo, señalando además que debe protegerse.

El Sr. Cabrera Mengual afirma que está conforme con este desarrollo, pero que entiende que también es necesario el desarrollo de la zona de Guadiaro.

El Sr. Ledesma Sánchez dice que recuerda aquel trágico agosto de 2.003 en el que se sufrió el famoso escape y ese verano en el que no se podía respirar, e insiste en la necesidad de trabajar para construir nuevas viviendas que estén protegidas del sector industrial así como fomentar un desarrollo industrial equilibrado, sostenible y lo menos contaminante posible.

A continuación, toma la palabra el Sr. Guillén Díaz solicitando al Sr. Ledesma Sánchez que exista un reparto equitativo de construcción de viviendas en todas las zonas. Considera necesario construir viviendas en la zona de Guadiaro. Insiste en el reparto equitativo en la edificación de viviendas y en que se cumplan las promesas hechas.

El Sr. Ruiz Boix manifiesta que él en este tema de las viviendas habla siempre con sinceridad y que está a favor de un reparto equitativo de las mismas.

Finalmente el Sr. Alcalde dice que no hay boom urbanístico en la zona de la Bahía pero que el desarrollo es beneficioso. Comenta que la próxima vez que se haga una modificación puntual se tendrán en cuenta otros aspectos.

La Corporación Municipal, con el voto a favor de P.P. (7 votos), P.I.V.G. (2 votos), P.A. (1 voto), U.S.R. (4 votos) y D<sup>a</sup>. Rosa María Macías Rivero P.S.O.E. (1 voto); y la abstención del P.S.O.E. (5 votos), **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el documento de la modificación del PGOU en el Área NU-65 y NU-67 “Cortijo Benalife” y Estudio de Impacto Ambiental, Campamento, San Roque, promovido por el Ayuntamiento de San Roque y redactado por el Arquitecto Municipal D. Nicolás Moncada García.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a los propietarios del Área.

**TERCERO:** Someter el documento a información pública, por plazo de 1 mes, mediante anuncios en el BOP, Edicto en el Tablón de anuncios en el Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

## **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

### **12.- Aprobación inicial Reglamento Orgánico.**

Seguidamente se da cuenta de la aprobación inicial del Reglamento Orgánico Municipal, cuyo texto obra en el expediente.

Se hace constar que el Sr. Melero se ausenta durante un minuto, pero vuelve para la votación.

Abierto el debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra el Sr. Ruiz Boix que

manifiesta que no están conformes con el Reglamento Orgánico Municipal, señalando los artículos con los que no está de acuerdo, a saber: artículos 30, 31, 33, 34, 35, 42, 52, 53 y 54. Aduce respecto a dichos artículos que no existe ya la denominación de grupo mixto sino la de miembro no adscrito. Asimismo, señala que la determinación de los tiempos en los debates es una limitación al principio constitucional del respeto al debate político y democrático.

Por su parte, el Sr. Cabrera Mengual se muestra conforme con aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico Municipal pero con las modificaciones que se adjuntan al borrador y que procede a leer.

La Corporación Municipal, con el voto a favor de P.P. (7 votos), P.I.V.G. (2 votos), P.A. (1 voto), U.S.R. (4 votos) y D<sup>a</sup>. Rosa María Macías Rivero P.S.O.E. (1 voto); y el voto en contra del P.S.O.E. (5 votos), **ACUERDA:**

Aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico Municipal, incluyendo las modificaciones propuestas por el portavoz del Grupo Municipal Popular.

### **13.- Dar cuenta de Decreto de Alcaldía nº 2668.**

Seguidamente se da cuenta del siguiente Decreto de Alcaldía, que textualmente dice:

A) Decreto nº 2.668, de fecha 01/10/09.

“**VISTO** el escrito remitido a fecha de 1 de octubre 2.009 por la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, en que se ruega que con la mayor brevedad posible se nombre un nuevo miembro del Consejo Rector del Centro de Formación, Empleo y Asuntos Sociales del Campo de Gibraltar, dependiente de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.

**VISTO** la urgencia de dicho nombramiento con motivo de la celebración el próximo lunes día 5 de octubre de 2.009 de un Consejo Rector,

Tengo a bien en resolver:

**PRIMERO:** Designar como miembro del Consejo Rector del Centro de Formación, Empleo y Asuntos Sociales del Campo de Gibraltar al Sr. Concejal del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Antonio Calero Villena.



**SEGUNDO:** Ratificar el presente Decreto de Alcaldía-Presidencia en el próximo Pleno que se celebre.

**TERCERO:** Notificar al Consejero nombrado, D. Antonio Calero Villena, y a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar y al Centro de Formación, Empleo y Asuntos Sociales del Campo de Gibraltar.”

Abierto el debate por el Sr. Alcalde, se determina por parte de la Corporación que este decreto debe ser ratificado de acuerdo con lo dispuesto en el mismo.

La Corporación Municipal, con el voto a favor de P.P. (7 votos), P.I.V.G. (2 votos), P.A. (1 voto), U.S.R. (4 votos) y D<sup>a</sup>. Rosa María Macías Rivero P.S.O.E. (1 voto); y la abstención del P.S.O.E. (5 votos), **ACUERDA:**

Ratificar el Decreto en todas sus partes.

### **MOCIONES:**

#### **14.- Moción del Concejal Delegado de Régimen Interno, sobre denominación de varias vías del municipio.**

Seguidamente se da cuenta de la Moción del Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Estadística, que dice:

“El Teniente de Alcalde Delegado de Estadística, D. José Antonio Cabrera Mengual propone al Pleno, para su mejor ubicación y facilitar el reparto de correos, se denomine a la fase de Huerta Varela:  
URB. VILLAS DE VARELA (numeración correlativa a la existente).

Al tramo existente en la calle Ejido que no le llegaba el reparto de correos por su especial ubicación se denomine:  
PASAJE EJIDO (numeración del 1 al 5).

Asimismo se notifique a Obras y Servicios para que se proceda a la colocación de las placas de la denominación de estas vías, así como a la numeración de las mismas, coordinándose estas tareas con el Negociado de Estadística.”

Abierto el debate por el Sr. Alcalde, el Sr. Cabrera Mengual presenta la moción, solicitando que las cartas lleguen a la mayor brevedad posible.

La Corporación Municipal, por absoluta unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar la moción en todas sus partes.

**15.- Moción del Teniente de Alcalde Delegado de Educación, nombrar representante municipal en el Consejo Escolar Residencia de Enseñanzas Medias.**

Seguidamente se da cuenta de la Moción del Teniente de Alcalde Delegado de Educación, que dice:

“D. José Ramón Ramírez Torti, en su calidad de Teniente de Alcalde, Delegado de Educación del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, al Pleno:

EXPONE:

Vista la necesidad de nombrar a un representante municipal en el Consejo Escolar de la Residencia de Enseñanzas Medias de San Roque, sita en Cruce el Toril s/n, 11360, San Roque, Cádiz.

ACUERDA:

Nombrar representante municipal en el Consejo Escolar de la Residencia de Enseñanzas Medias de San Roque a D. ANTONIO CALERO VILLENA.”

Abierto el debate, expone la moción el Sr. Ramírez Torti. Tras el correspondiente debate se procede a realizar la votación.

La Corporación Municipal, con el voto a favor de P.P. (7 votos), P.I.V.G. (2 votos), P.A. (1 voto), U.S.R. (4 votos) y D<sup>a</sup>. Rosa María Macías Rivero P.S.O.E. (1 voto); y la abstención del P.S.O.E. (5 votos), **ACUERDA:**

Aprobar la moción en todas sus partes.

**16.- Moción del Concejal Delegado de Cultura, sobre reconocimiento a D. Juan Nieto Rosado.**

Seguidamente se da cuenta de la moción presentada por el Concejal Delegado de Cultura, D. Juan Carlos Galindo López, que dice:

“Desde la Fundación Municipal de Cultura Luis Ortega Bru se ha venido recopilando datos en torno a la actividad desarrollada por el sanroqueño D. Juan Nieto Rosado, dado que fue el primer maestro español en Marruecos. De esa fecha (1.909) se cumple el primer centenario, y este Concejal considera que no puede pasar por alto, no sólo el hecho histórico que ello supone y que sea un hijo de San Roqueel que la protagonizara, sino, del mismo modo, destacar paralelo a ello, la gran trayectoria profesional e intelectual de dicho profesional de la enseñanza.

A continuación ofrezco unos trazos de la intensa biografía de este personaje, a fin de su conocimiento por esta Corporación, recopilada de los estudios realizados por el insigne arabista D. Fernando Valderrama Martínez:

El nombramiento de D. Juan Nieto par la ciudad marroquí de Larache se produjo el 24 de marzo de 1.909. Junto a él marchó su esposa Dolores Galán Silva, que compartiría con él las labores de enseñanza, pues también era maestra. En Larache vivió el matrimonio la ocupación española de la ciudad y el establecimiento del Protectorado.

Las enormes dificultades para desarrollar su trabajo fueron expuestas por Nieto a los responsables de entonces, demostrando un celo profesional que decía mucho de su talla como maestro y como persona.

Posteriormente ejercería en Arcila, donde la creación de la primera escuela de niñas, facilitaría que su esposa fuera nombrada maestra de la misma. Una enorme satisfacción para Nieto, pues nuevamente el matrimonio trabajaba en la gran pasión de su vida.

Ese trabajo se vio recompensado. Una Real Orden de 19 de abril de 1.912 contenía la felicitación expresa al trabajo desarrollado. Asimismo en otra resolución de 2 de marzo de 1.916, se concedía a ambos la Medalla de África.

No obstante, lo que llenó de satisfacción al maestro sanroqueño fue ver cómo se iniciaba la construcción de una escuela propia. El edificio comenzó a levantarse en diciembre de 1.917 para culminar las obras en octubre de 1.919.

A esa gran noticia sucedió la desgracia de la muerte de su esposa, en diciembre de 1.920.

En Marruecos mantuvo una intensa actividad, manteniendo correspondencia con escritores, arabistas, diplomáticos y científicos.

Juan Nieto falleció en octubre de 1.925 en Arcila, la población en la que había enseñado a niños españoles, marroquíes e israelitas. Allí fue enterrado junto a su esposa.

Su labor pionera de la enseñanza española en Marruecos fue ampliamente reconocida, dando nombre al grupo escolar hispano-israelí de Arcila.

Por todo ello de este Pleno, SOLICITO:

1. Que en la sesión que nos ocupa, se haga público e institucional reconocimiento de la figura de D. Juan Nieto Rosado, al cumplirse este año el centenario de su destino marroquí.
2. Que al objeto de perpetuar la memoria de este ilustre sanroqueño, se dé el nombre de “Maestro Juan Nieto” a un edificio escolar, cuando las posibilidades permitan plasmar el mencionado acuerdo.
3. Que en dicho edificio figure una placa alusiva al hecho histórico objeto de esta moción.”

Abierto el debate por el Sr. Alcalde, expone el punto el Sr. Galindo López. Tras el correspondiente debate se procede a realizar la votación.

La Corporación Municipal, por absoluta unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar la moción en todas sus partes.

**17.- Moción de Alcaldía-Presidencia para dar cuenta y petición por parte del Sr. Alcalde en relación a los escritos recibidos por la Junta de Personal y Comité de Empresa acerca de los funcionarios.**

Seguidamente se da cuenta de los siguientes escritos procedentes de la Junta de Personal y del Comité de Empresa del Ayuntamiento de San Roque:

“ La Junta de Personal y el Comité de Empresa del Ayuntamiento de San Roque, ante las noticias relativas a los empleados municipales manifiesta lo siguiente:

- 1º.- Su respeto total al acuerdo adoptado por el Pleno municipal en relación a la moción presentada.

2º.- Exigimos que no se utilicen a los trabajadores municipales como simple munición en las batallas partidistas. Los representantes populares están obligados a ejercer sus funciones respetando siempre la labor de los funcionarios y el resto de empleados públicos.

3º.- Exigimos al Equipo de Gobierno en especial a la Delegada de Recursos Humanos que a la mayor brevedad posible inicie el proceso de normalización laboral en el que estamos inmersos y que periódicamente venimos reclamando, ya que la estabilidad laboral de este importante grupo de empleados municipales repercutirá positivamente en los servicios al ciudadano.

Para ello desde la Junta de Personal y el Comité de Empresa vigilaremos el total cumplimiento de los plazos prometidos y que se ajustan a los procedimientos aprobados en el Estatuto Básico del Empleado Público. Igualmente en dicho proceso se deberá respetar y garantizar el papel de los representantes de los trabajadores y su plena participación.”

Abierto el debate, el Sr. Alcalde procede a la exposición del punto.

Intervienen los Sres Ruiz Boix y Guillén Díaz para señalar que siempre defienden a los funcionarios y personal del Ayuntamiento.

La Corporación Municipal, por absoluta unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar la moción en todas sus partes.

### **18.- Moción del Grupo Popular contra la subida de impuestos prevista por el Gobierno Central para los Presupuestos Generales del Estado del año 2.010.**

Seguidamente se da cuenta de la moción del Grupo Popular contra la subida de impuestos prevista por el Gobierno Central para los Presupuestos Generales del Estado del año 2.010, presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de San Roque, que dice:

“El Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.010 aprobado por el Consejo de Ministros el 26 de septiembre, contiene una serie de medidas que, de no modificarse, aumentarán la crisis a la que ha llevado a la Economía española el Presidente del Gobierno, José Luis Rodríguez Zapatero, y supondrán el reconocimiento del fracaso de las políticas socialistas a la hora de poner soluciones a una crisis cuyas consecuencias todo el mundo vaticina que van a ser peores en España que en el resto de los países de nuestro entorno.

Al Gobierno Socialista la única solución que se le ocurre para paliar la grave situación actual es la de subir los impuestos a las clases medias y a los trabajadores.

- La subida de impuestos castiga el ahorro y el consumo.  
Las medidas propuestas consisten básicamente en suprimir la deducción de 400 € en el I.R.P.F. (promesa estrella con la que Zapatero concurre a las pasadas Elecciones Generales), incrementar el I.V.A. De tipo reducido del 7% al 8% y dos puntos del 16% al 18%, y acompañarlo de recortes en la inversión productiva (bajan los Ministerios de Fomento y Medio Ambiente) y en las políticas de comercio, turismo y PYMES, así como en I+D+I. Igualmente aumentará el tipo impositivo proveniente de los intereses de capital.  
El consumo y el ahorro son dos fuentes básicas de progreso y estabilidad que ningún gobierno que quiera inspirar confianza y seguridad en la sociedad, puede castigar de esta manera.
- La subida de impuestos recaerán en las clases medias y trabajadoras.  
Los productos que verán incrementado su precio a modo de ejemplo son : ropa, calzado, electrodomésticos, recibo de la luz, factura del teléfono, coches, vivienda, alimentación, hostelería, restaurantes, transporte terrestre... Lo que pone de manifiesto que serán las clases medias y trabajadoras las que van a soportar las consecuencias de esta decisión.
- La subida de impuestos es injusta, antisocial y provoca más paro.  
La subida de Impuestos que pretende este Proyecto de Presupuestos Generales del Estado es además especialmente injusta porque perjudicará a todos los españoles pero especialmente a los que menos tienen.  
Asimismo, es antisocial porque va en contra de los más desfavorecidos, ya que ni siquiera aumenta el gasto social, que vé reducido el 1,2% de su participación en los PGE, pasando del 54,8% al 51,6%. Y porque va a producir un aumento del paro y del número de desempleados reconocido en los propios Presupuestos (la OCDE calcula en torno a 700.000 parados más).
- Hay subida de impuestos pero ausencia de austeridad.  
El Ejecutivo pretende gastar más dinero y obtenerlo de todos los españoles a través del aumento impositivo. En el proyecto de los PGE para 2.010 no hay nada de austeridad: el gasto del Estado sube en casi 3.000 millones más que el techo del gasto aprobado el pasado mes de junio y tenemos el Gobierno con más altos cargos de la historia de la democracia.  
En 2.009 los presupuestos eran de déficit y paro, los de 2.010 serán de más déficit, más paro y más impuestos. Cuando lo que hace falta es un modelo de

austeridad, el Gobierno pretende volver a mentir a los españoles con la idea de que el gasto social se financia aumentando los Impuestos. Con esta forma de entender la solidaridad para los demás, el Ejecutivo va a perder una gran oportunidad de hacer unos Presupuestos para afrontar la crisis, crear empleo y generar confianza.

- Más impuestos se traduce en menos dinero para los Ayuntamientos. Siendo los Ayuntamientos el gobierno más cercano a los ciudadanos, van a tener que hacer frente a unas circunstancias sociales difíciles (son los primeros en recibir el descontento social) y además van a tener que estrechar aún más sus propias previsiones, ante la drástica reducción de su recaudación motivada tanto por la crisis económica, como por el escaso apoyo que van a recibir del Gobierno ante la inminente disminución de las transferencias del Estado. Si se mantienen las previsiones presupuestarias del Gobierno, la financiación local incondicionada caerá en 2.010 un 17,8% lo que supone una pérdida de 3.081 millones de € respecto de 2.009. Hasta tal punto la situación está siendo preocupante que la propia FEMP acaba de aprobar una moción dirigida al Gobierno en demanda de una negociación de medidas puntuales para ser incluidas en los PGE de 2.010.

Por todo ello, se somete a la consideración de este Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Instar al Gobierno a la retirada inmediata de la proyectada subida de Impuestos en los Presupuestos Generales del Estado para 2.010 por injusta y antisocial, ya que recaerá sobre todo en las clases medias y en los trabajadores.

**SEGUNDO:** Reclamar al Gobierno que atienda las peticiones de la FEMP y acepte las modificaciones presupuestarias en los PGE de 2.010, entre las que destaca las de mantener todas las partidas y conceptos presupuestarios que se han destinado a las Entidades Locales, sin recortes ni supresión alguna.

**TERCERO:** Dar traslado de estos acuerdos al Presidente del Gobierno, a los Vicepresidentes del Gobierno y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en las Cortes.”

Abierto el debate, expone el punto el Sr. Cabrera Mengual.

Se hace constar que el Sr. Alcalde – Presidente así como el Sr. Mayoral Mayor se ausentan de la sala durante unos minutos, de manera que no están presentes en la votación.

La Corporación Municipal, con el voto a favor de P.P. (6 votos), P.I.V.G. (1 voto), P.A. (1 voto) y D<sup>a</sup>. Rosa María Macías Rivero P.S.O.E. (1 voto); la abstención de U.S.R. (4 votos)); y el voto en contra del P.S.O.E. (5 votos), **ACUERDA:**

Aprobar la moción en todas sus partes.

**19.- Moción del Grupo Popular sobre Educación sobre las sustituciones de las bajas de docentes en un plazo máximo de 48 horas.**

Se hace constar que se incorporan de nuevo a la sesión el Sr. Alcalde – Presidente y el Sr. Mayoral Mayor.

Seguidamente se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Popular municipal sobre sustituciones de las bajas de docentes en un plazo máximo de 48 horas, concretamente por su Portavoz, el Sr. Cabrera Mengual, que dice:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Uno de los problemas más importantes del sistema educativo andaluz es la falta de cobertura de las bajas de los profesores. Durante el curso escolar 2.008/2.009, los escolares andaluces tuvieron que sufrir la falta de sustituciones por parte de la Administración Educativa. Afectó a todos los niveles, Primaria, Secundaria, Ciclos Formativos y Bachillerato. Y este problema llegó a ser tan grave, con numerosas quejas de padres y alumnos, que la Administración tuvo que reconocer su error y anunciar cambios en el sistema de cobertura.

El inicio del curso escolar se ha producido en todos los niveles educativos con un número insuficiente de profesores. Esto está produciendo alteraciones en la vida ordinaria de los centros. Alteraciones que perjudican la calidad de la enseñanza.

Por todo lo expuesto anteriormente el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

Instar a la consejería de Educación de la Junta de Andalucía a que se establezcan los mecanismos oportunos para que los docentes que se den de baja se den sustituidos en el plazo máximo de 48 horas, cubriéndose así de forma inmediata hasta el 95% de las bajas de los profesores.”



Abierto el debate, expone el punto el Sr. Cabrera Mengual que explica la necesidad de suplir las vacantes.

El Sr. Ruiz Boix se muestra en contra de la moción y habla de la mala gestión al respecto.

La Corporación Municipal, con el voto a favor de P.P. (7 votos), P.I.V.G. (2 votos), P.A. (1 voto), U.S.R. (4 votos) y D<sup>a</sup>. Rosa María Macías Rivero P.S.O.E. (1 voto); y el voto en contra del P.S.O.E. (5 votos), **ACUERDA:**

Aprobar la moción en todas sus partes.

## **20.-Control de los Órganos de Gobierno.**

Dada cuenta de los borradores de las Actas siguientes celebradas por la Junta de Gobierno Local:

- Sesión ordinaria celebrada el día seis de octubre de 2.009.
- Sesión extraordinaria y urgente celebrada el día nueve de octubre de 2.009.

Abierto el debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra el Sr. Ruiz Boix que comenta los borradores de las actas de la Junta de Gobierno Local. El Sr. Ruiz Boix, solicita también las actas de Gabinete Jurídico Municipal y del Consejo de Economía y Hacienda.

La Corporación Municipal se da por enterada.

## **21.-Asuntos de Urgencia.**

Llegados a este punto el Sr. Secretario y la Sra. Interventora manifiestan que no se hacen responsables de los acuerdos que se adopten por no conocer los expedientes.

### **21.1.- Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista referente a la inclusión de los trece puntos del Pleno Extraordinario celebrado el 23 de octubre de dos mil nueve.**

Seguidamente se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista en la que se solicita la inclusión de los trece puntos del orden del día del Pleno Extraordinario celebrado el 23 de octubre de dos mil nueve, de acuerdo con el escrito presentado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento el día 23 de octubre de

dos mil nueve bajo número 9603.

Abierto el debate sobre el punto, el Sr. Ruiz Boix solicita la inclusión en los asuntos de urgencia de los de todos los puntos el Pleno Extraordinario de 23 de octubre de dos mil nueve.

Por su parte el Sr. Alcalde, le contesta argumentando que el Pleno ya fue celebrado el citado día 23 de octubre.

Acto seguido el Sr. Ruiz Boix le contesta alegando el artículo 91.4 del RD 2568/1.986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dice que cualquier miembro de la Corporación puede solicitar la inclusión en asuntos de urgencia de uno o varios puntos.

Por su parte, el Sr. Alcalde admite dicha cuestión y seguidamente, se procede a realizar la votación de la urgencia, con el siguiente resultado:

- Votos a favor: P.S.O.E. (5 votos).
- Votos en contra: P.P (7 votos) , P.I.V.G. (2 votos), U.S.R. (4 votos), P.A. (1 voto) y Rosa María Macías Rivero P.S.O.E (1 voto).

La Corporación Municipal **ACUERDA:**

No aprobar la declaración de urgencia de la moción, por lo que no se entra a examinar el fondo de la misma.

### **21.2.- Moción de Alcaldía – Presidencia.**

Seguidamente, y previa declaración de urgencia adoptada con el voto a favor de P.P. (7 votos), P.I.V.G. (2 votos), P.A. (1 voto), U.S.R. (4 votos), y D<sup>a</sup> Rosa María Macías Rivero P.S.O.E (1 voto) y el voto en contra del P.S.O.E (5 votos), se da cuenta de la moción de Alcaldía – Presidencia que se transcribe a continuación:

“1.- Dar cuenta del presente documento obrante en el expediente. Escrito del Sr. Registrador de la Propiedad de San Roque don Fernando Mínguez Goñi, sobre calificación registral de documento emitido por esta Corporación sobre acuerdo de la Junta de Gobierno Local en relación al TG-022.

2.- Dar cuenta del presente documento al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla,

a la empresa Sotogolf y a la empresa Werh.”

Abierto el debate, el Sr. Ruiz Boix solicita que se envíe extracto literal de este punto al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

La Corporación Municipal, con con el voto a favor de P.P. (7 votos), P.I.V.G. (2 votos), P.A. (1 voto), U.S.R. (4 votos), y D<sup>a</sup> Rosa María Macías Rivero P.S.O.E (1 voto); y el voto en contra del P.S.O.E (5 votos), **ACUERDA:**

Aprobar la moción en todas sus partes.

## **22.-Ruegos y preguntas.**

Abierto el debate por el Sr. Alcalde – Presidente, toman la palabra sucesivamente los siguientes señores:

### **22.1.- Sr. Ruiz Boix.**

Solicita la palabra y se le concede por el Sr. Alcalde. Manifiesta que va a alterar el orden de los ruegos y preguntas que tiene preparados y procede a la exposición de los mismos:

- Procede a la lectura de los escritos con registro de entrada de 14 de octubre, referentes al área sanitaria de protección civil y planteados por los voluntarios ahora despedidos. El Sr. Ruiz Boix solicita una valoración por parte de la Alcaldía – Presidencia del escrito, concretamente de la realidad de las acusaciones que realiza y de la razón por la que se ha dejado de contar con los voluntarios firmantes.
- Tras manifestar que al finalizar el Pleno Ordinario del pasado 29 de septiembre, hizo un alegato en defensa de su hermano, dice que éste puede ser objeto de crítica como personal de confianza, y en definitiva, cargo político. Además pregunta cuál es la labor que realiza el asesor de la Universidad Popular en este Ayuntamiento.

Asimismo ruega al Sr. Mayoral que no hostigue a los cargos de confianza de USR, entendiéndolo que debe sólo entrar a valorar su si es o no necesaria la labor que realizan.

- Ruega que se de cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía relativa al TG-22, marcando así un camino favorable a los

intereses municipales.

- El Sr. Ruiz Boix desea saber el número de talleres de la Universidad Popular que se han eliminado. Asimismo, refiere que hasta la fecha se van a dejar de impartir los siguientes: baile en la Estación de San Roque; pintura en Puente Mayorga; manualidades en Guadiaro y corte y confección en San Enrique de Guadiaro. También solicita que se haga una valoración sobre el descenso de 4.000 a 1500 solicitudes de inscripción en los talleres.
- En relación al tema de los monitores de la Universidad Popular, solicita informe de la Secretaría General del Ayuntamiento sobre la legalidad del procedimiento de contratación de los mismos, ya que alega que se está llevando a cabo una selección de monitores por parte del Ayuntamiento y simultáneamente está en marcha un procedimiento administrativo para adjudicar a una empresa la prestación de los servicios de la Universidad Popular. Asimismo pregunta por los criterios que se han valorado para contratar a unos monitores en detrimento de otros.
- Respecto al posible abandono de la empresa dedicada a la recogida de basuras en el Distrito 5 del Valle del Guadiaro para el próximo 31 de diciembre, recuerda que nos encontramos a 27 de octubre y pregunta sobre las propuestas del Equipo de Gobierno para solucionar este problema.
- El Sr. Ruiz Boix pide respeto por parte del Sr. Alcalde, rogándole que no utilice la página web del Ayuntamiento para fines partidistas.
- Acto seguido, el Sr. Ruiz Boix pregunta por el expediente que se ha llevado a cabo para la instalación de la carpa en la cafetería Alameda. Deja constancia de que esta pregunta se hace a petición de comerciantes de la zona.
- Finalmente, solicita valoración del Sr. Alcalde y del Sr. Cabrera Mengual acerca de la renovación del contrato de un trabajador eventual de Emroque, señalando que se incumple el mandato de la Junta de Gobierno Local de no renovar a los eventuales. Por otra parte, también pide que se aclaren las posturas del PIVG y de USR, ya que a pesar de sus diferencias políticas se han puesto de acuerdo en la renovación.

## **22.2.- Sra. Moncayo Agüera.**

- Solicita que se le remita por escrito cómo ha quedado la situación de los talleres de la tercera edad, especificándose número de horas y alumnos, así

como información sobre los monitores que permanecen contratados y los que no.

**22.3.- Sra. García Illescas.**

- Ruego que se le dé el mismo trato a los Concejales de la Oposición que a los que forman parte del Equipo de Gobierno, solicitando del Sr. Alcalde que cambie su actitud.

**22.4.- Sr. Núñez Chaves.**

- Recuerda que en el período 2.000-2.001 se produjo la construcción de un campo de fútbol en Puente Mayorga por debajo del cual pasa una tubería de agua muy importante. Pregunta el Sr. Núñez Chaves si el Equipo de Gobierno tiene constancia de que esta tubería está en funcionamiento con el peligro que ello puede conllevar para las personas. Ruego que en el caso de que se tenga conocimiento de ello se comunique al Grupo Municipal Socialista.

**22.5.- Sr. Alcalde.**

- Contesta al Sr. Núñez Chaves señalando que desde Arcgisa pueden facilitarle dicha información.

Acto seguido, procede a levantar la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto siendo las veinticuatro horas del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

En San Roque, a 3 de noviembre de 2009

Vº Bº  
El Alcalde

El Secretario General